



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -  
REMON - 1 - 42. Aplicación de los recursos  
provenientes de cartera durante los primeros 90  
días y del préstamo adicional

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“ Incorporar al título IV de la Circular REMON - 1 - 22 (Comunicación “A” 144) el siguiente punto:

1.4 Personas físicas o empresas dedicadas a las actividades agropecuarias, minera e industria manufacturera o de la construcción, siempre que incluyendo la suma que les sea refinanciada con fondos del préstamo “Básico” por registrar deudas al 2.7.82, no excedan un importe de \$ 500.000.000 (quinientos millones de pesos) en el conjunto de entidades.

En la precitada suma de \$ 500.000.000 se considerará comprendida la deuda que registren imputada al préstamo “Básico” en el conjunto de entidades.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General